

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA nº 89

SESIÓN nº. 26.21	CARÁCTER: Ordinaria	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: 10 de septiembre de 2021		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 12:22 h.	HORA FIN: 13:04 h.
<b>MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)</b>		
<b><u>PRESIDENTE:</u></b> Excma. Sra. Alcaldesa: <i>D.ª Noelia María Arroyo Hernández -PP-</i>		
<b><u>VOCALES:</u></b> <b>Concejales Delegados de Área:</b> <i>Ilma. Sra. Vicealcaldesa, D.ª Ana Belén Castejón Hernández.</i> <i>D.ª María Luisa Casajús Galvache -PP-</i> <i>D. Diego Ortega Madrid -PP-</i> <i>D.ª María Irene Ruiz Roca.</i> <i>D. David Martínez Noguera.</i>		
<b><u>CONCEJAL SECRETARIA SUPLENTE:</u></b> <i>D.ª Esperanza Nieto Martínez – PP -</i>		
No asiste justificando su ausencia, el Concejal Secretario, <i>D. Manuel Antonio Padín Sitcha.</i> Tampoco asiste el Vocal, Concejal Delegado de Área: <i>D. Juan Pedro Torralba Villada.</i>		
<b>INVITADOS: (con voz y sin voto)</b>		
<ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Concejal Delegada:</b> – <i>D.ª Cristina Mora Menéndez de la Vega.</i></li></ul>		
<b>ÓRGANOS DIRECTIVOS:</b> [REDACTED] [REDACTED] Interventor General Municipal. [REDACTED] Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.		
<b>ACUERDOS ADOPTADOS:</b>		

#### 1º.- Aprobación del Acta de la siguiente sesión:

- Sesión nº. 25.21, de carácter ordinario, celebrada el 26 de agosto de 2021.

Se da cuenta del borrador del Acta resultante de la sesión mencionada, que previamente fue remitida a los miembros de la Junta, tras la lectura de las manifestaciones, la Alcaldesa considera sintetizar su contenido, y estando todos conformes, es aprobada por unanimidad y sin reparos.

**2º.- Acuerdos aprobados** por unanimidad, con el voto favorable emitido de forma ordinaria por los miembros presentes, a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, BIENESTAR SOCIAL Y DEPORTES**

Acuerdo a propuesta de la Excm. Sra. Alcaldesa, tramitado por el siguiente Servicio:

#### ***DEPORTES***

#### **1. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA XXXIX EDICIÓN DE LOS PREMIOS ANUALES AL DEPORTE CARTAGENERO 2020.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de septiembre de 2021, por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta y titular del Área, *D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, previa rúbrica del Asesor Jurídico de la Concejalía de Deportes, que es del siguiente tenor literal:

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de conformidad con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 y en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencias para promoción del deporte, como una mejora del bienestar físico y de salud de los ciudadanos que redundan en beneficio de la calidad de vida y la convivencia, potenciando el asociacionismo deportivo y la labor educativa que realizan las diferentes entidades de Cartagena en las tareas de promoción del deporte en el término municipal.

En este sentido y considerando necesario el hacer expresoreconocimiento honorífico de personas y entidades que, bien por su directa actividad o iniciativa personal, bien como partícipes en el desarrollo de la política deportiva, han contribuido en forma destacada a impulsar o difundir la actividad físico-deportiva, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Deportes y en colaboración con los medios de comunicación locales, convoca la XXXIX edición de los Premios Anuales al Deporte Cartagenero.

Sobre la base de lo anterior, la Concejal del Área de Bienestar Social y Deportes, propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del texto adjunto de las "Bases para la convocatoria de la XXXIX edición de los Premios al Deporte Cartagenero año 2020", y se faculte a la Concejal del Área de Alcaldía, Bienestar Social y Deportes, para las realización y suscripción de cuantos trámites y documentos se deriven de los compromisos contraídos con las mismas.

**\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.**

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 115-2021; ambos incorporados en su expediente.

## ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y URBANISMO, VIVIENDA Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS, PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y MEDIO AMBIENTE

Acuerdos a propuesta de la Ilma. Sra. Vicealcaldesa, tramitados por los siguientes Servicios:

### **URBANISMO**

#### **2. RESOLUCIÓN SOBRE RECURSO DE ALZADA FORMULADO POR COLEGIO NARVAL, S.L. CONTRA COMUNICACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DEL POLÍGONO DE SANTA ANA, SOBRE CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejal Delegada de Área, *D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández*, previa firma de la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, ha conocido el expediente sobre resolución Recurso de Alzada formulado por Colegio Narval, contra comunicación del presidente de la Entidad de Conservación Santa Ana, sobre convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

*“Visto escrito presentado por ██████████ en representación de Colegio Narval, S.L., interponiendo Recurso de Alzada contra escrito de la Entidad Urbanística de Conservación del Polígono de Santa Ana de 21 de Enero de 2021, sobre petición de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística eleva propuesta de resolución, siguiente:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1.- Con fecha 3 de febrero de 2021, tuvo entrada en Registro General escrito de ██████████ actuando en nombre de Colegio Narval, S.L. formulando Recurso de Alzada contra escrito de la Entidad de Conservación de 21 de Enero 2021, sobre petición realizada por Colegio Narval, S.L., de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria de la Entidad de Conservación Polígono Santa Ana, “...en el que manifiesta que no se alcanza el porcentaje para exigir la convocatoria de Junta y efectúa diversas manifestaciones, que muestran la denegación de la tramitación respecto a la petición de disolución de la Entidad Urbanística”.*

*Al escrito de Recurso se acompaña, como documento n<sup>o</sup> 1, el de 21 de enero de 2021 de la Entidad, que es objeto del recurso que nos ocupa.*

*2.- En el escrito de Recurso, tras hacer determinadas consideraciones sobre la procedencia de acordar la disolución y liquidación de la Entidad Urbanística; sobre la exegesis de la Entidad y sus Estatutos; sobre el presupuesto aprobado para 2020 y previsiones 2021, se concluye la procedencia y necesidad de convocar Asamblea General Extraordinaria a los efectos de adoptar el acuerdo de la disolución y liquidación de la Entidad Urbanística.*

*En su último punto, se desglosa respuesta al contenido del escrito de la Entidad de 21 de Enero, en orden a los(sic) motivación de la improcedencia de la convocatoria solicitada.*

*3.- Del escrito de Recurso se ha dado traslado a la Entidad de Conservación, que ha presentado alegaciones en escrito de 25 de Mayo de 2021, con el contenido que consta en el expediente.*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

- I) *Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*
- II) *Que la naturaleza, composición, clases y efectos de la Asamblea General, se encuentran regulados en el artículo 17 de los Estatutos de la Entidad de Conservación.*

*A tenor del punto 3º del mencionado escrito “ También se reunirá la Asamblea, con carácter extraordinario, siempre que fuere necesario para la adopción de acuerdos que requieran su intervención, y cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo solicite un número de propietarios que agrupen en su conjunto el 25% del coeficiente total de participación en los gastos asignados a las diferentes parcelas del Polígono o Unidad de Actuación. En este último supuesto, la Asamblea deberá ser convocada para celebrarla dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese requerido fehacientemente a la Junta de gobierno y se incluirán en el Orden del Día necesariamente los asuntos que hubieren sido objeto de la solicitud razonada de los promotores de la convocatoria.”*

*Que no cumpliéndose el porcentaje de coeficiente mínimo de 25% para solicitar la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria exigible por los Estatutos, no hay nada que objetar el escrito de la Entidad de 21 de Enero de 2021, que responde cabalmente a las exigencias estatutarias, por lo que el Recurso de Alzada resulta improcedente y debe ser desestimado.*

*En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:*

*1º.- Desestimar el Recurso de Alzada formulado por ■■■■■■■■■■ en representación del Colegio Narval, S.L. contra escrito de la Entidad de Conservación de 21 de enero de 2021, sobre convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la disolución y liquidación de la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana.*

*2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”*

*Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Viviendas y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:*

*1º.- Desestimar el Recurso de Alzada formulado por ■■■■■■■■■■ en representación del Colegio Narval, S.L. contra escrito de la Entidad de Conservación de 21 de enero de 2021, sobre convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para la disolución y liquidación de la Entidad de Conservación del Polígono de Santa Ana.*

*2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-*

Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 29 de junio de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 6 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 114-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **3. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO POR [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN 2.2 DOLORES CENTRO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de junio de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma de la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística, que es del siguiente tenor literal:

En cuanto titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, designada en virtud de Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de Junio de 2021 y acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ratificación y refundido de delegación de competencias fecha 17 de junio de 2021, la Concejala delegada que suscribe, ha conocido el expediente sobre resolución recurso de reposición contra acuerdo de fecha 14/02/2021 de aprobación definitiva de la modificación del programa de actuación U.A. 2.2. Dolores Centro, en el que consta informe-propuesta de resolución del siguiente tenor:

*“Visto el Recurso de Reposición formulado por [REDACTED] [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 14 de Febrero de 2021, por el que se resuelve aprobar definitivamente la modificación del Programa de Actuación de la unidad de actuación 2.2 . Dolores Centro, formulada por MANGANORTE INMOBILIARIA, S.A., en cuanto urbanizador designado en dicha actuación por acuerdo de 18 de Enero de 2008, la funcionaria que suscribe eleva Propuesta de Resolución siguiente:*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en 18 de Enero de 2008, se aprobó el Programa de Actuación presentado por Manganorte Inmobiliaria, S.A. para la gestión por sistema de Concertación Indirecta de la unidad de actuación 2.2. Dolores Centro, quedado designada la citada mercantil como urbanizadora de la actuación.*

*2.- En 13 de Septiembre de 2018, Manganorte Inmobiliaria, S.A. presenta documento de modificación del Programa de Actuación, con el fin de adecuar al momento actual los plazos establecidos en el Programa aprobado, manteniendo el resto de parámetros: Manifiesta que por causas externas, dada la coyuntura económica y constructiva reciente, no fue posible iniciar la ejecución de las obras de urbanización en los plazos establecidos en el Programa de Actuación que se modifica.*

*3.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de febrero de 2019, se aprueba inicialmente el documento de modificación.*

*En fase de información pública, [REDACTED] [REDACTED] presentan escrito de alegaciones, manifestando que la modificación de Programa “...supone una conculcación de las Bases Decima y Decimosegunda para la designación de*

urbanizador,... Así como una infracción del artículo 221 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, que preceptúan, para el incumplimiento de las obligaciones contraídas, la exigencia de resolución y caducidad, respectivamente, de la adjudicación y convocatoria de un concurso para seleccionar un nuevo urbanizador...”.

La mencionada alegación fue destinada por acuerdo de Junta Gobierno Local de 14 de Febrero de 2020, por los motivos contenidos en el expositivo IV) del citado acuerdo, quedando aprobada definitivamente la Modificación del Programa de Actuación en los términos expuestos.

4.- Contra el acuerdo de aprobación definitiva de 14 de Febrero de 2020, [REDACTED] interponen Recurso de Reposición, que se fundamenta en idénticos términos a la alegación formulada en fase de información pública y que ya fueron desestimados, no conteniendo el escrito de Recurso ninguna clase de alegato novedoso respecto de lo ya esgrimido en su alegación.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I) Son de aplicación al caso, con carácter general la Ley 7/1985 de 2 de abril sobre Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; Ley 13/2015 de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (LOTURM); Texto Refundido Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística; la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- II) El recurso de Reposición debe ser desestimado, por cuanto su contenido y fundamentación es sustancialmente idéntico a lo ya alegado en fase de información pública, no concurriendo circunstancias nuevas o fundamentación alguna que justifique una rectificación del acuerdo y los fundamentos del mismo.

En virtud de las atribuciones que corresponden a la Concejala titular del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, en materia de urbanismo, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021, en orden a la formulación de propuesta a la Junta de Gobierno Local en asuntos de dicha Área cuya resolución corresponde al mencionado órgano colegiado, propongo la asunción de la presente propuesta de acuerdo para su resolución en los términos siguientes:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2021, en los términos expuestos.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cartagena.”

Por ello la Concejala Delegada del Área de Vicealcaldía y Urbanismo, Vivienda y Proyectos Estratégicos, Patrimonio Arqueológico y Medio Ambiente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºD, de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar el Recurso de Reposición formulado por [REDACTED] contra acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de febrero de 2021, en los términos expuestos.

2º.- Ordenar la notificación personal del presente acuerdo a los interesados, haciéndoles saber que es firme en vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Cartagena.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 116-2021; ambos incorporados en su expediente.

### ***CIUDAD SOSTENIBLE***

#### **4. APROBACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE Y ACCESIBLE DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de septiembre de 2021, por la Ilma. Sra. Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Área, D<sup>ª</sup>. Ana Belén Castejón Hernández, previa firma del Responsable de Ciudad Sostenible, que es del siguiente tenor literal:

Considerando que desde el Ayuntamiento de Cartagena se han venido realizando actuaciones y trabajos relacionados con la Movilidad Urbana Sostenible: estudios técnicos, encuestas de movilidad, planes estratégicos, actuaciones administrativas para ejecución de proyectos puntuales, la creación de la Mesa de Movilidad de Cartagena,...

Considerando que es necesario integrar las actuaciones que se realizan en el ámbito urbano con los problemas de movilidad de la ciudad y su entorno, actualizándolas e incorporándole las herramientas más innovadoras en materia de movilidad.

Visto, por ello, necesaria la elaboración de un Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible que tenga entre sus objetivos contribuir a la movilidad sostenible, mediante una serie de programas sectoriales que resulten respetuosos con el medio ambiente reduciendo las emisiones contaminantes, el consumo de combustibles y los ruidos y que promuevan la accesibilidad universal.

Habiéndose recogido las líneas de trabajo de ese Plan en un documento de Avance y, considerándose que, con carácter previo a su aprobación, debía someterse a un proceso a fin de recoger las necesidades de los diferentes agentes implicados en la movilidad urbana así como de otras entidades y de vecinos interesados en participar a título individual. Este documento se aprueba en la Sesión 09.21 de fecha 23 de abril de 2021 de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, procediendo a continuación a la apertura de un proceso participativo abriendo un plazo de presentación de aportaciones al mismo. Estas aportaciones fueron consideradas a la redacción del documento completo Plan de Movilidad urbana Sostenible de Cartagena.

Tras dar conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre someter el Avance del Plan de Movilidad Urbana Sostenible a un proceso de Información Pública y en base a lo precitado, en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021, propongo:

APROBAR el documento **Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible** de Cartagena cuyo contenido se adjunta a la presente propuesta.

\* El texto íntegro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Accesible objeto del acuerdo, está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados

por los miembros presentes, acuerda, por unanimidad, la aprobación definitiva de la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 7 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica y el 8 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 118-2021, ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR**

Acuerdos a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitados por los siguientes Servicios:

### ***HACIENDA***

#### **5. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2021, PARA SUMINISTRO DE LIBROS DE LA RED DE BIBLIOTECAS Y COMPRA DE MOBILIARIO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 28 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa firma del Director del Órgano Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En la oficina presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal del Área de Cultura, Juventud e Igualdad, solicitando la modificación de los créditos iniciales del presupuesto de 2021, con el fin de atender los gastos derivados del pago de los contratos menores de suministros para la compra de libros que actualicen el fondo de la Red de Bibliotecas, así como de mobiliario que reemplace el deteriorado por el uso y paso del tiempo en las mismas.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias (RC 2021.2.0013905.000, RC 2021.2.0013906.000, RC 2021.2.0013907.000 y RC 2021.2.0013943.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2020, por el procedimiento de transferencia de créditos:

#### **Aplicaciones presupuestarias que ceden crédito:**

2021-07001-3321-212	Edificios y otras construcciones	10.747,00 €
2021-07001-3321-2260921	Encuentro Regional Clubes de Lectura	4.000,00 €
2021-07001-3321-2279903	Actividades de animación a la lectura	7.000,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>21.747,00 €</b>

#### **Aplicaciones presupuestarias que reciben crédito:**

2021-07001-3321-22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	9.000,00 €
2021-07001-3321-2270601	Proceso técnico de libros y documentos	1.000,00 €
2021-07001-3321-625	Mobiliario	11.747,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>21.747,00 €</b>

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta,

teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de agosto de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal N° MP 67-2021, ambos incorporados en su expediente.

## **6. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2021, PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CARTAGENA COMPOSTA".**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de septiembre de 2021, por la Concejala Delegada del Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director Económico y Presupuestario, que es del siguiente tenor literal:

En este Órgano de Gestión Económico Presupuestario se ha recibido escrito de la Concejala del Área de Infraestructuras, en el que da cuenta de la concesión directa de subvención al Ayuntamiento de Cartagena por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería Pesca y Medio Ambiente de la Región de Murcia, para la ejecución del Proyecto de Cartagena Composta, en el marco de las ayudas de residuos MITERD 2020, reguladas por Decreto n° 207/2020, de 17 de diciembre, por importe de 9.376,00 euros (cofinanciado por el Ayuntamiento de Cartagena con la cantidad de 8.249,22 €, ascendiendo el importe total del proyecto a 17.625,22 €), para lo cual se adjunta copia del citado Decreto, así como de la notificación de la orden de concesión.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2021, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

### ***Estado de Gastos:***

2021-06001-1623-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	9.376,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.376,00 €</b>

### ***Estado de Ingresos:***

2021- 7508013	De la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y M. Ambiente	9.376,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>9.376,00 €</b>

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 8 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. MP 71/2021; ambos incorporados en su expediente.

## ***NUEVAS TECNOLOGÍAS***

## **7. AUTORIZAR EL USO DE SELLO DE ÓRGANO POR LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de julio de 2021, por la Concejala Delegada de Área, *D.ª Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Responsable de la Oficina de Protección de Datos, que es del siguiente tenor literal:

Visto informe de técnico municipal competente en la materia, que reza del siguiente tenor literal:

**“INFORME PREVIO RELATIVO AL USO DEL SELLO DE ÓRGANO POR PARTE DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO EN DETERMINADOS ACTOS ADMINISTRATIVOS (CERTIFICADOS, CONVENIOS, DECRETOS Y CONTRATOS)**

El artículo 41.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, define el concepto de actuación administrativa automatizada, que se entiende como “cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público”. En el punto 2 del mismo artículo, además, se codifica la obligación de establecer con carácter previo a la actuación tanto el órgano competente “para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente”; como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación. Por último, el artículo 42 de la citada Ley admite el sello de órgano basado en certificado electrónico cualificado o reconocido como un mecanismo conforme para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas.

Por su parte, el artículo 13.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, refuerza, en el caso de los órganos la validez de la actuación administrativa automatizada, remitiendo a la Disposición adicional octava del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 3.1 de dicho Real Decreto 128/2018 identifica la fe pública como una de las dos funciones que integran las competencias de la secretaría; y en el artículo 3.2 especifica dicha función en los siguientes términos:

- f) Certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, así como los antecedentes, libros y documentos de la Entidad Local...
- i) Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local...

Finalmente, el ya mencionado Real Decreto 203/2021 también establece, en sus artículos 20 y siguientes, los mecanismos autorizados de firma para la actuación administrativa automatizada, encontrándose entre ellos el “Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público”.

De conformidad con el Anexo I de la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico, los certificados son documentos de constancia, de lo que se sigue que toleran el certificado de empleado público, a efectos de autenticación, y el de sello de órgano, a efectos de certificar aquello que se ha firmado. Por su parte, los decretos – bajo la denominación “resolución” -, los convenios y los contratos son, según la misma Norma Técnica de Interoperabilidad, documentos de decisión, por lo que, de igual modo, toleran el certificado de empleado público, para establecer el anclaje en el tiempo de lo que se ha decidido, y el de sello de órgano, para dar fe de lo primero.

En los términos previstos en el Real Decreto 128/2018, tanto la capacidad de certificación como la de dación de fe corresponden al ejercicio de la función de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo, que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local ha consagrado como una de las funciones necesarias en todas las Corporaciones Locales y reservada a los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en consecuencia, el certificado de sello de órgano debe ser aquel de que disponga el Director de la Oficina de Gobierno Municipal, para los **certificados** – seguido en este caso el sello de órgano por el de la Presidencia, como dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, en sus artículos 204 y 205 -; y para los **decretos**, los **convenios** y los **contratos**, siendo éste el último de los sellos de órgano, en el ejercicio de su función de fedatario público.

Trasladando esta percepción a un entorno técnico, los certificados de sello de órgano, y de manera específica el del Director de la Oficina de Gobierno Municipal, no requieren intervención humana, por lo que son susceptibles de ser considerados como actuación administrativa automatizada.

De conformidad con la argumentación precedente es perspectiva de quien suscribe que, en el caso de los tipos documentales objeto del presente, debe configurarse técnicamente:

1. En el caso de los **certificados**, una rúbrica del Jefe de Unidad, una firma desasistida con sello de órgano del Director de la Oficina de Gobierno Municipal, a efectos de certificación; y otra firma desasistida con sello de la Presidencia de la Corporación u órgano en quien delegue, a efectos de visto bueno.
2. En el caso de los **decretos**, los **convenios** y los **contratos**, la rúbrica que resulte pertinente, si se ha de dar soporte a un acto de decisión; la firma del órgano o de los órganos que deciden; y el sello de órgano del Director de la Oficina de Gobierno Municipal, a efectos de dación de fe.

Es todo cuanto tengo el deber de informar. No obstante, con superior criterio, el órgano resolverá lo que mejor proceda.”

#### PROPONGO:

**PRIMERO.-** Se apruebe como actuación administrativa automatizada el uso del **sello de órgano del Director de la Oficina de Gobierno Municipal** en la producción de **certificados**, atendiendo a su función de certificación; y en la producción de **decretos, convenios y contratos**, atendiendo a su función de dación de fe.

**SEGUNDO.-** Se configuren y preparen las herramientas de software en uso en el Ayuntamiento para la gestión de procedimientos, con el fin de que admitan el uso de sellos de órgano, en el orden y para los tipos documentales identificados en el cuerpo de la presente.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de agosto de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 3 de agosto de 2021 por el Interventor General Municipal NI 106-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **RECURSOS HUMANOS**

#### **8. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR UN INTERESADO.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 7 de septiembre de 2021, por la Concejala Delgada del Área, *D<sup>a</sup>. Esperanza Nieto Martínez*, previa rúbrica del Director General de Empleo Público e Interior, que es del siguiente tenor literal:

Visto el Recurso Extraordinario de Revisión de fecha 21/07/2021, interpuesto por ■■■■■ frente a las bases y convocatoria para la provisión de una plaza de subinspector (hoy comisario principal) de la policía local del Ayuntamiento de Cartagena y contra la inadmisión del recurso previo de reposición formulado.

Visto que se interpone por el interesado un recurso extraordinario de revisión contra acto firme, cuya interposición solo es posible por motivos tasados, y previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 125 de la Ley 39/2015 (el recurrente menciona erróneamente el art. 115), si bien copia literalmente los apartados 1 y 2 del art. 125, en concreto que se hubiera incurrido en error de hecho que resulte de los propios documentos incorporados al

expediente y que aparezcan documentos posteriores que evidencien el error en la resolución recurrida.

Examinada la argumentación del recurso extraordinario de revisión interpuesto podemos concluir que no se indica el error de hecho que se produce en la resolución recurrida, entendido este como una realidad independiente de toda opinión, criterio particular o calificación, debiendo poseer las notas de ser evidente, indiscutible y manifiesto, esto es, que dicho error resulte como tal sin necesidad de acudir a interpretaciones de las normas jurídicas aplicables, ni de sustituir el criterio jurídico del órgano que ha adoptado la decisión en la que se entienda cometido el error. El error al que hace referencia este artículo es un error de hecho y no un error jurídico, pues el error jurídico es el que permite la interposición de los recursos administrativos.

Tampoco se indica en el recurso qué documentos de valor esencial para la resolución del asunto, aunque sean posteriores, evidencian el error en la resolución recurrida. De este modo, lo que el recurrente trata en el recurso es hacer valer mediante determinados argumentos jurídicos el no estar de acuerdo con la resolución recurrida y las bases específicas aprobadas.

Se interesa en el recurso la suspensión del proceso selectivo mientras se tramita, resuelve y notifica el presente recurso, si bien, si se adoptara acuerdo por esta Junta de Gobierno Local de inadmisión del recurso extraordinario de revisión, igual suerte correría la petición de suspensión.

Por todo lo anterior, y en virtud del Decreto de Alcaldía de Organización Municipal de 12 de junio de 2021 Acuerdo de Junta de Gobierno de ratificación y refundido de delegación de competencias de 17 de junio de 2021 se eleva la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local, SE PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO

**PRIMERO.-** Inadmitir el recurso extraordinario de revisión interpuesto [REDACTED], contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2021 y contra las bases específicas para la selección de una plaza de subinspector de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena por las razones expuestas.

**SEGUNDO.-** Contra la resolución que en su caso se acuerde y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

II.- Todo ello sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime procedente y que a su derecho convenga.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 120-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, JUVENTUD E IGUALDAD**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***CULTURA***

#### **9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de septiembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez*

*Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

En los expedientes de gastos de esta Concejalía se ha detectado la existencia de facturas correspondientes a prestaciones realizadas en el ejercicio anterior que han sido recibidas en el ejercicio en curso, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente del ejercicio siguiente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación.* Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.

Por consiguiente, la no recepción de estas facturas dentro del ejercicio en que se prestó el servicio, por motivo de la tardanza en la presentación de las mismas y cierre del ejercicio a fecha 31 de diciembre, exige expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para poder ser imputadas al ejercicio siguiente.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicio anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de las siguientes facturas con cargo al Presupuesto Municipal vigente, partida presupuestaria 2021-07001-3343-2269999 y RC: 2021.2.0015255.000, por importe de 9.399,99€.

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Dotación en 2020 (SÍ/NO)
07001-3343-2269999	1.000,00	2021.0000087	PÉREZ GILBERTE, MARÍA ISABEL	██████████	SI
07001-3343-2269999	2.499,99	2021.0000116	MARTÍNEZ GARCÍA, CRISTINA	██████████	SÍ
07001-3343-2269999	4.400,00	2021.0000106	SÁNCHEZ ÁVILA, ALFREDO	██████████	SI
07001-3343-2269999	1.500,00	2021.0000084	ASOCIACIÓN CULTURAL OBLIVIÓN	██████████	SI

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de

no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 7 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 8 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NÚM. EP 22/2021; ambos incorporados en su expediente.

## **10. APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA 2021.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de septiembre de 2021, por el Concejal Delegado de Área, *D. David Martínez Noguera*, previa rúbrica de la Directora de Cultura, que es del siguiente tenor literal:

Cartagena, una de las ciudades más antiguas y, en muchos momentos, una de las que ha mostrado mayor vitalidad histórica de España, aún antes de existir ésta como nación, tiene una muy larga e intensa relación con la cultura como conjunto de expresiones de la creatividad humana.

Como una manera de reconocer esta aportación esencial de la cultura y sus protagonistas a la vida pública de nuestro municipio y la esfera cultural general, el Gobierno Municipal ha decidido crear los Premios de la Cultura de Cartagena. Se trata de unos reconocimientos simbólicos en nombre de la comunidad local a nuestros creadores y artistas destacados de cada año, comenzado por el actual, pero con vocación de continuidad en el tiempo.

El Ayuntamiento de Cartagena a través de la Concejalía de Cultura, convoca los ***PREMIOS DE LA CULTURA DE CARTAGENA 2021***, con el fin de reconocer y distinguir el trabajo de las personas o entidades que contribuyen de manera destacada a enriquecer la vida cultural del municipio. Con ello se quiere significar a quienes son referencia y modelo por la excelencia de su labor y que son una muestra singular de la vitalidad cultural de nuestro municipio.

Por todo lo expuesto, solicito a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases que regirán los Premios de la Cultura de Cartagena.

\* El texto íntegro de las Bases objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 2 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 6 de septiembre de 2021 por el Interventor General Municipal NI NÚM. 113-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y EMPRESA**

Acuerdos a propuesta de la Presidenta del siguiente Organismo Autónomo:

## AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO (ADLE)

### 11. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO RECTOR DEL ORGANISMO AUTÓNOMO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de julio de 2021, por la Presidenta de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), *D<sup>a</sup> María Irene Ruíz Roca*, previa rúbrica del Gerente de la ADLE, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha de 15/07/2021 se ha registrado con n.º de entrada 63387/2021, petición de la Concejala de la Corporación *D<sup>a</sup> María del Pilar García Sánchez*, con Código Seguro de Verificación: H2AA CDHH UARQ 2XNA M2JF, en la que solicita su designación como vocal del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo en calidad de representante del Grupo Mixto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 12 de junio (corrección error de 2 de julio de 2021), se ha ratificado la designación de los representantes municipales en organismos, sociedades y fundaciones en los que participa el Ayuntamiento, entre los que se encuentra el Organismo Autónomo Municipal **Agencia de Desarrollo Local y Empleo**, con los mismos Vocales designados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de noviembre de 2019 (BORM N.º 52, 03/03/2020), que son los siguientes:

PRESIDENTA: *D<sup>a</sup> María Irene Ruíz Roca*

VOCALES: *D. Juan Pedro Torralba Villada*

*D. Diego Ortega Madrid -PP-*

*D<sup>a</sup> Cristina Pérez Carrasco -PP-*

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -C's-*

*D<sup>a</sup> Isabel García García -MC-*

*D. Jesús Giménez Gallo -MC-*

*D<sup>a</sup> Aurelia García Muñoz -PODEMOS-IUV-EQUO-*

*D. Gonzalo Abad Muñoz*

Según los Estatutos por los que se rige este Organismo Autónomo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2017 (BORM N.º 181, 07/08/2017) en su artículo 5 se regula la composición del Consejo Rector que *estará integrado por el Presidente del Organismo y ocho vocales, repartidos proporcionalmente entre los diferentes grupos políticos con representación en el Pleno Municipal.*

*2. Los vocales del Consejo Rector serán nombrados y, en su caso, cesados, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, a propuesta del titular del Área a que figure adscrito el Organismo, entre miembros de la Junta de Gobierno Local, los demás Concejales, titulares de órganos directivos, y técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento."*

A la vista de lo indicado, la *Sra. García Sánchez* como concejala integrante del Grupo Mixto en el Pleno del Ayuntamiento, cumple los requisitos para poder ser nombrada vocal del Consejo Rector; por lo que habría que cesar a uno de los vocales ya designados.

De los concejales designados, *D. Gonzalo Abad Muñoz* es concejal de la Corporación no adscrito a ningún grupo municipal y además, no es miembro de la Junta de Gobierno Local, por lo que es a quien correspondería su cese como Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local, *sin perjuicio de que pueda asistir con voz y sin voto, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo*, según establece el apartado 4 del referido artículo 5 de los Estatutos de la ADLE.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa mencionada y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el *artículo 5.2 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de 27 de abril de 2017* (BORM

N.º 181, 07/08/2017) y el Decreto de Alcaldía de 12 de junio de 2021 de organización municipal que adscribe la Agencia al Área de Gobierno de Educación, Empleo y Empresa y ratifica mi nombramiento como Concejal Delegada de Área, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente PROPUESTA para que, si lo considera procedente, adopte el siguiente ACUERDO:

#### **PRIMERO:**

1. Cesar al concejal *D. Gonzalo Abad Muñoz* como Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo, por no tener grupo municipal con representación en el Pleno Municipal ni ser miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según lo establecido en el *artículo 5.2 de los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo de 27 de abril de 2017*. No obstante, *podrá asistir con voz y sin voto, cuando la Presidencia o la mayoría de los miembros del Consejo considere necesaria su presencia para los temas que se vayan a tratar en el mismo*, según indica el apartado 4 del referido artículo 5 de los Estatutos.

2. Nombrar Vocal del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo a la concejal *D.ª María del Pilar García Sánchez* como representante municipal del Grupo Mixto.

3. La composición del Consejo Rector de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo es la siguiente:

PRESIDENTA: *D.ª María Irene Ruiz Roca*

VOCALES: *D. Juan Pedro Torralba Villada*

*D. Diego Ortega Madrid -GRUPO POPULAR-*

*D.ª Cristina Pérez Carrasco -GRUPO POPULAR-*

*Ilmo. Sr. D. Manuel Antonio Padín Sitcha -GRUPO CIUDADANOS-*

*D.ª Isabel García García -GRUPO MC de CARTAGENA-*

*D. Jesús Giménez Gallo -GRUPO MC de CARTAGENA-*

*D.ª Aurelia García Muñoz -GRUPO PODEMOS-IUV-EQUO-*

*D.ª María del Pilar García Sánchez -GRUPO MIXTO-*

#### **SEGUNDO:**

1.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados y se publicará en la web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es).

2.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno Local y deroga los anteriores acuerdos que se opongan o contradigan lo indicado en éste.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 5 de agosto de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y el 28 de julio de 2021 por el Interventor General Municipal NI NUM.102-2021; ambos incorporados en su expediente.

## **12.RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE 12 DE AGOSTO PASADO, SOBRE APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DEL AUTOEMPLEO DEL SECTOR DEL TAXI.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día

3 de septiembre de 2021, por la Presidenta del la Agencia de Desarrollo Local y Empleo (ADLE), *D.ª María Irene Ruíz Roca*, previa firma del Gerente del ADLE, que es del siguiente tenor literal:

Con fecha 12 de agosto del año en curso, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de aprobación de concesión de ayudas en la convocatoria de subvenciones para el mantenimiento del autoempleo del sector del taxi ante la larga duración de la pandemia del Covid-19 en el término municipal de Cartagena, de la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Se comprueba que se produjo un error material en la cantidad asignada a un beneficiario, de las ayudas, por importe de 7 céntimos de euro (0,07€)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local le doy traslado, para su conocimiento y efectos oportunos, de la advertencia del error, que no afecta al contenido del acuerdo al tratarse de un error material fácilmente detectable a la vista de los documentos que forman parte del expediente:

Donde dice:

expediente	Interesados	Importe subvención
519750A	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y SU COMARCA (██████████)	65.833,33 €

Debe decir:

expediente	Interesados	Importe subvención
519750A	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DEL TAXI DE CARTAGENA Y SU COMARCA (██████████)	65.833,26 €

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 8 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM. 117-2021; ambos incorporados en su expediente.

### **3º.- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:**

#### **• INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA**

**El Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, puso en conocimiento las resoluciones judiciales tramitadas por su servicio, según se indica en documento electrónico cuyo contenido es el siguiente:

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, en el PA 181/18, EXP. AJ 127/18, seguido a instancia de ██████████, por la que el Juzgado desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto, con imposición de costas.
- Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, Derechos Fundamentales n.º 668/21, EXP.AJ 304/21, seguido a instancia de ██████████, por el que el Juzgado desestima medidas.

- Auto dictado por el Juzgado contencioso-administrativo n.º 1 de Cartagena, Derechos Fundamentales n.º 668/21, EXP.AJ 304/21, seguido a instancia de [REDACTED], por el que el Juzgado acuerda la continuación del procedimiento administrativo

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### • INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

La **Directora de la Oficina del Gobierno Municipal** dio cuenta del extracto de Resoluciones dictadas por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de **agosto de 2021**, según se indica en el documento electrónico, que es del siguiente tenor literal:

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en mes de **agosto de este año**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales y Coordinadora General de Urbanismo, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **843 Decretos**.

Se incluyen como Anexo las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados en dicho período, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

---

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

#### 4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hubo

#### 5º.- Ruegos y preguntas.

No hubo.

\* \* \* \* \*

## ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

A continuación, en cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, la **especial DECLARACIÓN DE URGENCIA** para cada uno de los siguientes asuntos, como requisito previo para ser **tratados FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

### ÁREA DE GOBIERNO DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y LITORAL

Acuerdo a propuesta de la Concejala Delegada de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

#### **INFRAESTRUCTURAS**

#### **FOD.01. CONFORMIDAD A LA PROPUESTA FORMULADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS SOBRE LA ADECUACIÓN DEL PROYECTO DE “OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA N-332 CON LA RM-F54” DE CARTAGENA.**

- Especial declaración de urgencia según informe de motivación emitido por el Jefe del Área de Infraestructuras, *D. Vicente Pérez Zulueta* el 9 de septiembre de 2021.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 8 de septiembre de 2021 por la Concejala Delegada de Área, *D<sup>a</sup> María Luisa Casajús Galvache*, previa firma del Técnico de Administración General, que es del siguiente tenor literal:

**VISTO** oficio del Director General de Infraestructuras, con fecha de entrada en el Ayuntamiento de 28 de julio de 2021, en relación a proyecto técnico autonómico para “OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA INTERSECCIÓN DE LA N-332 CON LA RM-F54”, en el que indica lo siguiente, literal:

*“Es intención de esta Dirección General acometer las obras de remodelación de la intersección de la N-332 con la RM-F54, que constituye uno de los accesos a El Carmolí y Los Urrutias, mediante la conversión de dicha intersección en una Glorieta.*

*Dado que las obras ocupan en su totalidad el viario N-332 que es de su titularidad, se remite el Proyecto de referencia, a los efectos de que autoricen las mencionadas obras.”*

VISTO informe emitido con fecha 7 de septiembre de 2021, por el Jefe del Área de Infraestructuras, literal:

### **“ 1. ANTECEDENTES.**

*La carretera RM-F54 discurre por el Término Municipal de Cartagena. La carretera une la N-332 y por la tanto la autopista AP-7 con las poblaciones de El Carmolí y Los Urrutias, constituyendo uno de los principales accesos a dichos núcleos de población desde el gran Corredor Mediterráneo que es la AP-7 y también para los ciudadanos de Cartagena, que constituyen los principales propietarios de las viviendas de dichas poblaciones, que se caracterizan por ser núcleos vacacionales con alta densidad de ocupación en la época estival.*

*La carretera RM-F54 en el tramo objeto del proyecto constituye un itinerario con alta siniestralidad debido fundamentalmente a las altas velocidades que se alcanzan en la calzada principal de la intersección. Las intersecciones a nivel son siempre puntos singulares donde se producen un alto porcentaje de accidentes y así lo reflejan las estadísticas de accidentes de cualquier Red de Carreteras. Las causas para que se produzca esta fatal circunstancia son variadas: mala percepción de la intersección desde la carretera secundaria, escasa visibilidad, elevados movimientos de giro a la izquierda, asociado a altas intensidades de tráfico, exceso de velocidad, distracciones etc. En relación con la carretera y con objeto de reducir la siniestralidad y a la vista de la problemática existente, la actuación debe tener el objetivo de calmar el tráfico y ordenar adecuadamente la intersección.*

*Por todo ello, se ha promovido el presente proyecto, el cual tiene por objeto dar solución a la problemática planteada mediante la ejecución de una glorieta en la intersección con las carreteras RM-F54, con la N-332.*

### **2. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

*El presente proyecto tiene como finalidad realizar una glorieta en la intersección con las carreteras RM-F54, con la N-332, de titularidad Municipal, con el fin de calmar el tráfico y ordenar adecuadamente la intersección.*

*Los trabajos a realizar son los siguientes:*

#### **REPLANTEO GENERAL DE LA OBRA E INSTALACIÓN DE OFICINAS DE OBRA**

*Se establece un periodo de 2 SEMANAS al inicio de la obra para el replanteo general, la instalación de la oficina de obra y la adecuación de la parcela de instalaciones y acopios temporales.*

#### **DEMOLICIONES Y DESMONTAJES**

*Al inicio de la obra se procederá a la demolición y desmontaje de señales verticales, carteles, árboles, bordillos prefabricados de hormigón, cerramientos, columnas de alumbrado, etc., que se encuentran dentro del ámbito de las obras.*

#### **MOVIMIENTO DE TIERRAS Y EXPLANACIONES**

*En este apartado se incluye el desbroce de los terrenos a ocupar durante las obras, la retirada de tierra vegetal a zona de acopio, la excavación en desmote en terreno de tránsito, la formación de terraplenes con material procedente de la excavación y la formación de coronación de explanada con suelo seleccionado.*

#### **REPOSICIONES DE SERVICIOS**

*Una vez que se haya procedido a las demoliciones y al despeje y desbroce, se procederá a la reposición de los posibles servicios afectados por las obras.*

### **FIRMES GRANULARES**

*Una vez ejecutada la coronación de explanada de los nuevos viales, se procederá a la ejecución de las capas granulares del firme de zahorra artificial compactada.*

### **AGLOMERADO ASFÁLTICO**

*Una vez ejecutadas las capas granulares del firme de los nuevos viales, se procederá al extendido y compactación de las capas de aglomerado asfáltico.*

### **ILUMINACIÓN**

*Una vez que se inicien los trabajos de Firmes y Pavimentos, se procederá a la ejecución de la instalación de alumbrado proyectada, mediante la construcción de canalizaciones subterráneas, arquetas de registro, cimentaciones de báculos, tendido de cableado eléctrico, colocación de báculos, y por último conexión a la red.*

### **SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL, VERTICAL, BALIZAMIENTO Y DEFENSAS**

*Una vez que se vayan ejecutando las capas de aglomerado asfáltico de la obra, se procederá al pintado de marcas viales, colocación de señales verticales, pórticos, balizamiento y barreras metálicas de seguridad.*

### **URBANIZACIÓN Y JARDINERÍA**

*Una vez que se finalicen las tareas de señalización, balizamiento y defensas, se procederá a la plantación de las zonas ajardinadas en los lugares destinados a tal fin.*

## **3. PRESUPUESTO DE LAS OBRAS**

*El presupuesto base de licitación de las obras "CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA RM-F54 CON LA N-332" asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (254.350,30€)**.*

## **4. SITUACIÓN.**

*El ámbito del proyecto es el cruce de la carretera RM-F54 con la antigua nacional 332, de titularidad municipal.*

## **5. AUTOR DEL PROYECTO.**

*El autor del proyecto es D. IGNACIO NIETO PORTUGAL (U.T.E. ELSAMEX-GRUSAMAR-ATENEA) y el Director del proyecto es D. LUIS GARCÍA GONZÁLEZ (DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA), siendo el promotor la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente.*

## **6. PLAZO DE EJECUCIÓN.**

*El plazo de ejecución se fija en cuatro meses (4) desde la firma del acta de replanteo. Se establece un plazo de garantía de un año (1) a partir de la fecha de Recepción de las obras.*

## **7. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.**

*El proyecto de referencia contiene Estudio de Seguridad y Salud.*

## **8. DISPONIBILIDAD DE TERRENOS.**

*Las actuaciones indicadas se desarrollan en la carretera RM-F54 de titularidad Autonómica, y en el ámbito de la carretera la N-332 de titularidad Municipal.*

En virtud del Decreto de la Alcaldesa Presidenta de 12 de junio de 2021 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 17 de junio de 2021 de delegación de competencias

En base a todo ello, la Concejal que suscribe, **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

1.- APROBAR POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE GLORIETA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CARRETERA RM-F54 CON LA N-332”.

2.- AUTORIZAR DICHAS OBRAS, INCLUIDAS DENTRO DE LA CARRETERA N-332 DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

3.- ADQUIRIR EL COMPROMISO MUNICIPAL DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, CORRECTAMENTE EJECUTADAS CONFORME AL PROYECTO, DE FORMA INMEDIATA A SU TERMINACIÓN, ASÍ COMO DE REALIZAR SU CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN.

4.- NOTIFICAR LA ADOPCIÓN DEL ACUERDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS – CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

\* El texto íntegro del Proyecto objeto del acuerdo está en el expediente del Servicio tramitador.

---

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, acuerda aprobar por unanimidad la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos el 9 de septiembre de 2021 por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica; y por el Interventor General Municipal NI NÚM: 119-2021; ambos incorporados en su expediente.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión a la hora indicada al principio.

\*\*\*\*\*

Así resulta del Acta número 89 de la sesión 26.21, de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 10 de septiembre de 2021, que fue aprobada en la sesión del día 23 de septiembre de 2021.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.